
GAZETA DEL GOBIERNO.

Del Viérnes 27 de Enero de 1809.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 12 de Diciembre de 1808.

Tenemos la satisfaccion de anunciar al público que Mr. Adair, nuestro Enviado en Constantinopla, ha tenido ya varias conferencias con el Gran Visir, y que hay fundadas esperanzas de que sea pronto y feliz el éxito de estas negociaciones.

Tambien hemos sabido que una de nuestras esquadras atacó el puerto del Diamante, se apoderó de sus baterías, y apresó 38 buques cargados de contribuciones napolitanas.

Por cartas de Hayti (que llegan hasta fines de Octubre) sabemos que la fortaleza de San Marcos estaba estrechamente sitiada por el ejército de Petion, y que la guarnicion, al mando de Cristóbal, hallándose casi enteramente destituida de provisiones, habia hecho una salida, y habia sido rechazada con pérdida considerable. Se nos dice por cierto que en la Jamayca se disponia una expedicion contra la parte de la isla de Sto. Domingo, que se halla en poder de los franceses.

LA NEGOCIACION PARA LA PAZ.

Ayer noche á las siete y media el muy honrado caballero el Lord mayor dió al público la siguiente carta del Secretario de Negocios extrangeros, y el papel que en ella se incluye.

Milord:

„ Tengo el honor de incluir á V. E. la cópia de la declaracion que por orden de S. M. ha salido hoy manifestando se ha dado fin á las conferencias que habian empezado entre S. M. y los gobiernos de Rusia y Francia de resultas de las proposiciones recibidas desde Erfurt.”

„ Tengo el honor de ser, Milord, de V. el mas obediente y humilde servidor = *Forge Canning.*”

DECLARACION.

„Las proposiciones hechas á S. M. por los gobiernos de Rusia y Francia, no han conducido á negociacion alguna; y habiéndose dado fin á las conferencias, á que dichas proposiciones habian dado lugar; S. M. cree que debe pronta y públicamente hacer saber su conclusion.

El continuar las apariencias de una negociacion que de ningún modo podria terminarse por la paz, no traeria utilidad sino para el enemigo, y solo podria facilitar á la Francia proporcion para sembrar desconfianzas y zelos en los gabinetes de las potencias que se han concertado para resistir á la opresion de aquella: y supuesto que entre las naciones que gimen baxo de la tiranía de una alianza con la Francia, ó entre las que sostienen contra ella una independencia precaria y vacilante, hubiese todavia alguna que estuviera suspensa entre la ruina infalible, que les traerá una continuada inaccion, y los riesgos de los esfuerzos necesarios para salvarse; á la nacion que se hallase en este caso, la perspectiva engañosa de una paz entre la Gran Bretaña y la Francia no podria dexar de serle muy perjudicial. Podrian entibiarse sus preparativos con la vana esperanza de que todo iba á tranquilizarse, ó podria tal vez mudar de ideas con el temor de encontrarse sola en la lucha. S. M. está fuertemente persuadido, que efectivamente tal era el principal objeto de la Francia en las proposiciones que desde Erfurt se le remitieron.

Pero en una época, en que de la decision de la paz ó de la guerra podian resultar tan graves consecuencias, y tan terribles por su incertidumbre; el Rey creia estar obligado á averiguar, en términos que no dexasen ni posibilidad de duda, las miras é intenciones de sus enemigos.

No podia acabar de creer S. M. que el Emperador de Rusia se hubiese tan ciegamente y con tanta fatalidad entregado á la violencia y ambicion de una potencia con quien se habia desgraciadamente aliado S. M. I., hasta hallarse en ánimo de proteger abiertamente la usurpacion de la Monarquía española, reconociendo y apoyando el derecho que se ha querido atribuir la Francia de desposeer y aprisionar, con oapa de amistad, á Soberanos amigos y aliados, y arrogarse con la fuerza la sumision y obediencia de naciones independientes.

En su consecuencia, quando se propuso á S. M. el entrar en negociaciones para una paz general de comun acuerdo con sus aliados, y de tratar, ó bien sobre el pie de *uti possidetis*, (motivo en otros tiempos de tanta controversia);

ó bien sobre qualquier otra base que pudiese adoptarse con justicia, honor y recíproca igualdad; se determinó á corresponder á estas apariencias de franqueza y moderacion, con una franqueza y moderacion verdadera y sincera de su parte.

S. M. manifestó su pronta disposicion á entrar en negociacion de acuerdo con sus aliados, y luego les comunicó las proposiciones que habia recibido. Pero como S. M. no estaba ligado con la España por un formal tratado de alianza, tuvo por necesario declarar que los empeños que habia contraído á la faz del mundo con ella, los consideraba por no ménos sagrados, ni ménos obligatorios que los tratados mas solemnes; y tuvo tambien que expresar que debia entenderse con mucha razon que el gobierno de España, que regía en nombre de S. M. Católica Fernando VII, habia de ser parte en la negociacion.

La respuesta á esta proposicion de S. M. se dió de parte de la Francia, quitándose la máscara que habia tomado para encubrir por el momento su intencion; pero descubrió, aun sin el disimulo ordinario, la arrogancia é injusticia de su gobierno. Este califica á todo el cuerpo de la nacion española con el denigrativo dictado de *insurgentes españoles*, y rehusa, como inadmisibile y como insultante, la solicitud de que fuese admitido el gobierno español como parte en toda negociacion.

Con tanto asombro como dolor ha recibido S. M. del Emperador de Rusia una respuesta, á la verdad, ménos indecorosa en el estilo y modo, pero igual en su efecto. El Emperador de Rusia igualmente caracteriza de insurreccion á los gloriosos esfuerzos del pueblo español en favor de su legitimo Soberano, y en defensa de la independendencia de su pays, dando así S. M. I. la sancion de su autoridad á una usurpacion que no tiene exemplo en la historia del mundo.

S. M. se hubiera aprovechado gustoso de qualquier ocasion de poder entrar en una negociacion que hubiese presentado alguna esperanza ó perspectiva de una paz compatible con la justicia y el honor; y siente en lo íntimo de su corazon que haya tenido unas resultas, que van á agravar y prolongar las desgracias de la Europa. Pero ni el honor de S. M., ni la generosidad de la nacion inglesa permiten que consienta S. M. á entablar una negociacion en que se haya de abandonar á una nacion leal y noble que pelea por conservar lo mas precioso que tiene el hombre, y cuyos esfuerzos, en una causa indudablemente tan legitima, se ha obligado S. M. á sostener de la manera mas solemne. — Westminster 15 de Diciembre de 1808.”

SEVILLA.

Las Reales Ordenanzas del exercito no señalan pena alguna á los oficiales que desertan de sus banderas, ó abandonan sus cuerpos ó destinos, porque en ningun tiempo se creyó que unos sujetos de tanto honor incurriesen en un delito, que no disimulándose al soldado, es imperdonable en los que deben darle exemplo de valor, constancia y fidelidad. Pero, por desgracia, se ha notado que, no solo han sido capaces de cometerlo un crecido número, olvidados de sus mas sagrados deberes, sino que han esparcido el desorden, la confusión, y hasta el espanto en los pueblos de su tránsito, con escándalo aun de los que ignoran las obligaciones del servicio de las armas: pretendiendo cubrir su horrorosa conducta con pretextar traicion en sus Generales, siendo así que ellos mismos fueron los que, con dexarlos en los momentos mas críticos, abandonando cobardemente la patria, se constituyeron sus mayores enemigos. ¿Que tiene que ver la traicion, que tanto se vocifera, para desamparar sus cuerpos, sin detenerse algunos hasta cincuenta y cien leguas? Españoles, no os dexéis seducir: los que propongan estas ideas son agentes del tirano, que tratan de infundir la desconfianza, y separarnos de la obediencia de los xefes y autoridades, para esclavizarnos. La Junta Central Suprema de Gobierno del Reyno ha usado de mas moderacion y dulzura que la que tal vez convenia; pero está ya convencida de la necesidad del escarmiento: y firme en sus principios de salvar la patria, de sacar de la esclavitud al desgraciado Fernando, y de librar de su ruina la sacrosanta religion de nuestros mayores, y el honor de nuestras mugeres é hijos, que á millares han sido violadas, escarnecidas y presentadas en cuecos en las calles públicas por los bárbaros; manda se observen y cumplan inviolable é irremisiblemente los artículos siguientes.

I. Todo Oficial de qualquier clase, estado, condicion y cuerpo que sea, que, sin licencia por escrito del General, se separe de sus banderas, será pasado por las armas, y confiscados sus bienes en beneficio de los pobres de su pueblo cuyos hijos hubiesen muerto en servicio de la patria, ó bien de sus mugeres é hijos, si los dexasen. La misma pena sufrirán los Sargentos, Tambores, Cabos y Soldados que incurran en este abominable crimen.

II. Sufrirán esta pena todos los que en el término de quince dias, contados desde el dia de la publicacion de este Reglamento, no se hubieren presentado á los respectivos Generales de los exercitos, ó á las Juntas Provinciales, ó de Go-

bierno , para recibir los correspondientes pasaportes , y marchar á sus respectivos cuerpos y destinos.

III. Los Capitanes Generales y las Juntas Provinciales enviarán requisitorias por los pueblos de su distrito , y partidas de paysanos honrados que los prendan , y conduzcan á las Capitales para ser juzgados en un juicio sumario.

IV. El padre , madre , hermano , pariente , ó qualquiera otra persona , que acogiere ú ocultare á qualquiera desertor , oficial , sargento , cabo ó soldado , se le declara desleal al Rey , y á la patria ; y como tal , si es noble , perderá la nobleza , y sus bienes serán confiscados con la aplicacion dicha en el artículo I ; y si fuese empleado , perderá sus empleos.

V. Las Justicias que consintieren en sus pueblos desertores , sufrirán les penas señaladas en el artículo anterior.

VI. El soldado que aprehendiere á otro fuera de los límites que el General hubiese señalado , será premiado con doscientos reales ; y si fuese oficial el preso , el aprehensor recibirá doble cantidad , un escudo de ventaja al mes , y se le considerarán dos años de servicio , bien para obtener su licencia absoluta , acabada la guerra , bien para premios.

VII. El paysano , sea miembro ó no de Justicia , tendrá por la aprehension del soldado desertor doscientos reales , que incontinenti se le darán de la arca de Propios ; y si es Oficial el aprehendido , doble cantidad ; y si hubiese bienes , la mitad de ellos.

VIII. Para el mas pronto efecto de esta providencia , y no distraer á los cuerpos , y á los Generales de su atencion contra los enemigos en la formacion de procesos y consejos de guerra , autoriza S. M. en nombre del Rey nuestro Señor D. Fernando VII , á los Capitanes y Comandantes generales de las Provincias para que por una comision militar , con asistencia del Auditor de guerra que establecerán al instante , juzguen breve y sumariamente á todos los que fueren aprehendidos en el distrito de su mando , y al efecto los harán conducir á su disposicion inmediatamente los Xefes , Autoridades ó Justicias de los pueblos que los arresten , ó á quienes los presenten los aprehensores , con el sumario que justifique su captura.

Y á fin de que nadie alegue ignorancia , manda S. M. que los Generales en xefe , y los Capitanes y Comandantes generales de las Provincias publiquen esta soberana resolucion en todos los cuerpos del ejército al frente de las banderas , y por edictos en todos los pueblos de sus respectivos mando ó distrito. Real Palacio del Alcázar de Sevilla 3 de Enero de 1809.

Relacion de los caudales de la Real Hacienda, y de donativos, que en las fragatas de guerra inglesas la Diamante y la Melpomene, se han conducido del puerto de Veracruz al de Cádiz, en cuya Tesorería general de Indias han sido entregados de órden de S. M. la Junta central, por el Brigadier D. Manuel de Fauregui, y el Capitan de Navío D. Juan Fabat, Comisionados á la América septentrional.

		Pesos fuertes.
México.....	} De los fondos de Real Hacienda, remitidos por el Virrey.....	3,000.000. Ps.
Puebla de los Angeles.....		50.000.
	} Id. de su venerable Dean y Canónigos.....	50.000.
		10.000.
	} De donativo del Illmo. Sr. Obispo. Id. de su venerable Dean y Canónigos.....	30.000.
		30.000.
Guadalaxara..	} Id. de una subscripcion que abrieron en dicha Ciudad los Oydores D. Juan Josef Recacho y D. Juan Nepomuceno Hernandez de Alva, segun lista circunstanciada que ha remitido su recaudador D. Juan Manuel Caballero.....	11.631. 7.
		66.513.
Veracruz.....	} De donativo del Consulado de Veracruz, y de sus empleados.... Id. colectado por el Ayuntamiento, de sus vecinos.....	53.687. 4.
		3,301.832. 7.
Suma total de pesos....		3,301.832. 7.

El dia 30 de Diciembre falleció en esta Ciudad, á los 81 años y 2 meses de edad, el Serenísimo Señor Don Josef Moñino, Conde de Floridablanca, Presidente de la Junta Suprema Gubernativa del Reyno, Decano del Consejo de Estado de S. M., Caballero de la Insigne Orden del Toyson de oro, y Gran-Cruz de la Real y Distinguida de Carlos III. &c. &c. El estudio y el exercicio de la jurisprudencia, en que manifestó su talento y exquisita erudicion, le abrieron

la carrera á los empleos públicos, y á la merecida fama que el acierto y el desempeño de ellos le adquirieron. Negocios de mucha gravedad cargaron sobre sus hombros por la justa confianza que tenia el Gobierno en su prudencia, zelo, y penetracion. La plaza de Fiscal de S. M. en el Consejo Real acabó de confirmar á la nacion el alto concepto que anunciaban la rectitud, la entereza, y los profundos conocimientos del magistrado. Su nombre, acompañado cada dia de nuevos méritos, ganados en delicados encargos de la corona, le sacó de los estrechos límites del tribunal, y le conduxo por sábia eleccion de Cárlos III á la Corte de Roma en calidad de su Ministro Plenipotenciario, para tratar y concluir negocios de no ménos importancia y delicadeza, en los cuales mostró cuánto alcanzan las prendas del ánimo y del entendimiento en las negociaciones para triunfar de los obstáculos, y conciliar los intereses de las partes. En Roma dexó, y allí permanecerá indeleble, la memoria de su nombre y de su politica. De allí le llamó el Rey cerca de su persona con el destino de su primer Secretario de Estado. Lo que le deben las artes, los buenos estudios, las ciencias, la industria, los sabios, y todos los ramos de la pública felicidad durante su ministerio, merece una larga y particular historia; y baste decir en su elogio, que veinte años de negligencia, desórden, y tiranía antinacional no pudieron destruir del todo lo que habia edificado su benéfica mano. La envidia del hombre que de favorito subió á déspota, le alexó de su vista y de la Corte, no como á un rival, sino como á un facineroso: y Moñino manifestó entónces que á la sabiduría no la desampara la fortaleza. Retirado, mas no olvidado de los buenos, vivia el Conde, hasta que la necesidad de la monarquía, y una especie de aclamacion nacional le llamaron á Aranjuez para arreglar la Suprema Junta Central, de la qual fué elegido Presidente. Tan sencillo y modesto en esta elevacion, como en su soledad pasada, dedicó sus desvelos, su zelo y patriotismo, que no pudo extinguir el peso de sus años, á consolidar la representacion nacional que debe salvar la patria de la invasion del tirano, y de los efectos de la anarquía, mas poderosos y temibles que sus armas. Traslada la Junta Suprema á Sevilla, la muerte le llamó con muy corto plazo, para que tuviese en esta Ciudad su sepulcro, y quedase en ella la memoria de los tiernos sentimientos con que se despidió de su affigida patria, de sus conciudadanos, y del engañoso mundo.

El Rey nuestro Sr. D. Fernando VII, y en su real nombre la Junta Central Suprema Gubernativa del Reyno, en

consideracion á los dilatados y extraordinarios méritos y servicios del Serenísimo Señor Conde de Floridablanca, y á su alta y gloriosa dignidad de Presidente de la misma; y para dar á la posteridad una prueba del aprecio que hace S. M. de los vasallos que le sirven dignamente, y en quienes se distinguen muestras tan convincentes de amor á su Real persona, sobresaliendo notoriamente sus talentos, esmero, y zelo en aplicarlos al bien y felicidad de la monarquía, y un verdadero patriotismo, qual ha acreditado en el momento mas crítico en que le ha necesitado S. M., la religion, y la patria, sacrificando por estos objetos los últimos dias de vida que le quedaban; ha venido en conceder á su heredero en el título de Floridablanca, para sí y sus legítimos sucesores, Grandeza de España, libre de los derechos de lanzas y media anata.

El marqués de Villafranca, duque de Medinasidonia, que en el antiguo gobierno sufrió los mismos desayres, vexaciones y destierros que todos los afectos á nuestro augusto Monarca Fernando VII, ha sido uno de los que mas generosamente han contribuido en las presentes circunstancias para sostener la justa causa en que está empeñada toda la Nacion hasta conseguir la libertad de su amado Soberano. Desde el principio de nuestra gloriosa revolucion está contribuyendo dicho marqués de Villafranca con la cantidad de 500 reales mensuales; ha hecho ademas varios donativos de entidad en renglones esenciales para el ejército; ha pagado en todos sus estados las cantidades que le han tocado por la contribucion impuesta por las Juntas: últimamente han sido sequestrados en Madrid todos sus bienes por orden del usurpador Napoleon.

El supremo Gobierno, al mismo tiempo que ha mandado dar gracias á aquel generoso español, quiere que lleguen á noticia del público sus buenos é interesantes servicios, y el entusiasmo, y mayor empeño que ha manifestado últimamente en defensa de su patria y Soberano, despreciando las intimaciones del gobierno francés hechas á sus apoderados en Madrid, sobre que si dicho marqués de Villafranca no se restituía á aquella Villa dentro de 15 dias, perderia todos sus bienes, que se aplicarian para los gastos del ejército francés.

SEVILLA:

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE HIDALGO
Y SOBRINO.